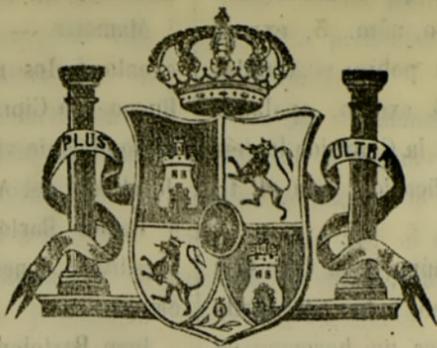


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á cuya suprema autoridad han acudido algunas de provincia dirigiendo consultas sobre varios puntos del Real decreto de 31 de Julio último, se ha dignado resolver:

1.º Que para la prontitud en el empadronamiento general que aquella superior disposicion previene, la impresion de cédulas, hojas de padron, resúmenes y demás ha de hacerse por cuenta de los Ayuntamientos con cargo al capitulo de imprevistos; y en el caso que en él no hubiese cantidad bastante para este servicio, trasieran la necesaria de los otros capítulos, pudiendo despues hacer al Estado las oportunas reclamaciones justificadas.

2.º Que las Juntas las formarán las Municipalidades respectivas, constituyéndose en sesion extraordinaria y celebrando cuantas la localidad requiera.

3.º Que la Junta provincial se constituirá bajo la presidencia del Gobernador de la provincia, y tendrá por base la Comision permanente de la Diputacion provincial.

Al hacer públicas para su exacto y cabal cumplimiento las anteriores prevenciones, me considero en el deber de llamar muy especialmente la atencion de los Sres. Alcaldes, Juntas municipales y funcionarios que intervengan en este servicio acerca del celo, la veracidad y la prontitud con que debe llenarse, á fin de que surta los efectos á que está llamado por su importancia y trascendencia.

Burgos 18 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE FOMENTO.

Minas.

Por decretos de 15 de Mayo último y 9 de Agosto actual se ha declarado fenecido y cancelado el expediente número 260 de registro de la mina de mineral cobrizo titulada La Viuda, del término de Campolara, incoado por D. Fermin Garcia Pego, declarando así bien franco y registrable el terreno que comprende dicha mina, y que se publique en el Boletin oficial á los efectos legales.

Burgos 10 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria  
celebrada el dia 28 de Abril de 1875.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Fernandez Carranza, Acedillo, Aparicio y Castrillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Las Hormazas.—Julian Perez Martinez, núm. 2 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja y absolverle de la nota de prófugo con arreglo al decreto de indulto.

Coculina.—Valentin Garcia, número 1 de los sorteados para el presente reemplazo, como procedente de la reserva primera de 1874, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 10 de Mayo próximo.

Moradillo de Sedano.—Celestino Martinez, núm. 1 de la segunda reser-

va de 1874, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando varios interesados: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 10 de Mayo próximo.

Justo Gonzalez, núm. 1 de la primera reserva de 1874, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Montorio.—Se acuerda que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º del actual, á todos los mozos que no han comparecido á su ingreso en caja.

Calixto Nidáguila, núm. 1 y Nicolás Fonturbel, núm. 6 de los de la segunda reserva de 1874, y Elías Gonzalez, número 2 de la del 73, se dejan sin efecto los fallos del Ayuntamiento que les declaró exentos por def. cto físico, y se acuerda que comparezcan á ser reconocidos el dia 10 de Mayo.

Gerónimo Nidáguila, núm. 1 de los de la reserva de 1873, la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre, revocando el fallo de la corporacion municipal.

La Piedra.—Benito Samamés, número 2 de los de la del presente reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado: la Comision acuerda que comparezca el dia 10 de Mayo próximo con las justificaciones oportunas.

Se acuerda que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º del actual, á todos los mozos que no han comparecido á su ingreso en caja.

Quintanilla Sobresierra.—La Comision adopta igual resolucion que en el caso anterior.

Arauzo de Miel.—Casimiro Hernan-

do, núm. 3 del presente reemplazo, se acuerda que comparezca el dia 10 de Mayo próximo con las justificaciones de la excepcion que tiene alegada.

Se acuerda así bien que comparezcan en dicho dia los mozos de número anterior que no lo han verificado por no presentarse aquel, imponiendo al Alcalde la multa de 25 pesetas por haber dejado de cumplir este servicio.

Neila.—Norberto Gonzalez, número 1 y Tomás Neila núm. 3, no habiendo comparecido en este dia, que era el señalado para resolver las excepciones de que están pendientes, la Comision acuerda que lo verifiquen sin excusa ni pretexto alguno el dia 10 de Mayo próximo.

Niceto Gonzalez, núm. 5, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Se acuerda que el Ayuntamiento conceda un término prudencial para su presentacion á los mozos que se hallan en Estremadura, y que en otro caso instruya contra los mismos expedientes de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º del actual.

Contreras.—Agustin Gutierrez, número 7 del presente reemplazo, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de varias justificaciones.

Carazo.—Agustin Ontañon, número 1 de los de la segunda reserva de 1874, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Villaespasa.—Andrés Gutierrez, número 1 de los del presente reemplazo,

expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en el ejército, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 10 de Mayo próximo.

Jurisdiccion de Lara.—Miguel Lopez, núm. 1 de los del presente reemplazo, expuso mantener á su madrastra y á una hermana huérfana: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 10 de Mayo.

Martin Lama Gonzalez, núm. 3, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le deja pendiente del certificado de existencia de dicho hermano.

Nicomedes Moreno, núm. 1 de los de la segunda reserva de 1874, expuso ser nieto de abuelo sexagenario y pobre, á quien mantiene, así como á una hermana huérfana: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 10 de Mayo próximo.

Gabriel Serrano, núm. 1 de los de la misma reserva, alegó que un hermano suyo habia fallecido en el ejército; y habiéndose acreditado que lo fue á consecuencia de herida recibida en campaña, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Simon Alonso, núm. 1 de los de la primera reserva de 1874, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 10 de Mayo próximo.

Espinosa de Cervera.—Victor Alameda, núm. 1 de los de la segunda reserva de 1874, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 10 del próximo Mayo.

Roman Maté. Perdiguero, núm. 3 de los de la misma reserva, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado mantener á una hermana huérfana.

Mariano Nebreda, núm. 1 de los de la primera reserva de 1873, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró suplente: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 10 de Mayo próximo.

Huerta de Rey.—Claudio Palacios, núm. 1 de los del presente reemplazo, no habiendo comparecido en este

dia, se acuerda que lo verifique el 10 de Mayo próximo con las justificaciones de la excepcion que tiene alegada.

Braulio Guerrero, núm. 3, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando varios interesados: la Comision le deja pendiente de justificacion para el 10 de Mayo próximo.

Roque Arranz, núm. 5, la Comision le declara exento por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Lorenzo Santo Domingo, la Comision le declara de nuevo pendiente de varias justificaciones referentes á la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército.

Tordueles.—Pedro del Pozo, núm. 1 de los de la segunda reserva de 1874, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Palacios de la Sierra.—Por igual motivo se declara exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal, al mozo José Marcos Mediavilla, y como hijo de viuda pobre á Eduardo Ayuso de Maria.

Hermógenes Chicoté, núm. 3, expuso tener un hermano en el ejército, y la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar el tiempo y concepto en que sirve su hermano.

Se acuerda que el Ayuntamiento practique el alistamiento y demás operaciones respecto de los mozos de anteriores reservas para completar el cupo de este reemplazo y que comparezca nuevamente el comisionado el 19 de Mayo próximo con soldados y suplentes para el objeto expresado.

Vilviestre del Pinar.—Carlos Vicente Fernandez, número 1 de los de la primera reserva de 1874, la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no constituir exencion la que alega de hallarse casado y con familia.

Fermin Blanco Ibañez, número 2, no resultando conformidad entre el dictamen de los facultativos de caja y el de los de apelacion, fue reconocido nuevamente y declarado inútil para el servicio militar.

Cascajares de la Sierra.—La Comision declara exento al mozo Lorenzo Hurtado Ortega por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Se acuerda que el Ayuntamiento practique el alistamiento y demás operaciones respecto de los mozos de anteriores reservas con objeto de completar el cupo de este reemplazo, y

que comparezca el comisionado nuevamente el dia 10 de Mayo próximo con mozos y diligencias instruidas.

Mamolar.—La Comision declara exento á los mozos Eusebio Álvaro Bueno y á Cipriano Izquierdo Elvira, como hijos de viuda pobre, confirmando el fallo del Ayuntamiento, así como á Rafael Bartolomé Paul por haber acreditado tener un hermano en el ejército.

Juan Bartolomé Bueno, expuso ser hijo de padre impedido y pobre; pero resultando este apto para el trabajo, la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Se declara pendiente de justificacion para el 10 de Mayo próximo al mozo Pablo Bartolomé Paul, que alegó ser hijo de viuda pobre.

Se acuerda que Luis Mozo Izquierdo comparezca á su ingreso en Caja el dia 10 de Mayo próximo; y que si no lo verifica, el Ayuntamiento le instruya expediente de prófugo aplicándole la Real orden de 1.º del actual.

Quintanar de la Sierra.—Se acuerda declarar exento y que se dé de baja al mozo Pedro Rioja Pablo por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Se acuerda que el mozo Baldomero Urela, número 10, comparezca el dia 10 de Mayo próximo; y que si no lo verifica, el Ayuntamiento le instruya el oportuno expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º del actual.

Moncalvillo.—Antolin Alonso Rey, número 4 de los del presente reemplazo, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando varios interesados: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 10 de Mayo próximo.

Se declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, al mozo Matias Garcia Rey por no constituir exencion la que alega de estar casado civilmente.

Castrillo la Reina.—La Comision acuerda declarar exento y que se dé de baja al mozo Felix Abad Sanz por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Igualmente se declaran exentos, confirmando los fallos del Ayuntamiento, á los mozos Simon Sanz Lucas como hijo de padre impedido y pobre, y á Remigio Gomez Moral que ha justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Valle de Valdelaguna.—La Comision declara exentos, confirmando los fallos del Ayuntamiento, á los mozos Antonio Saiz Camarero y á Eugenio Lo-

pez Martinez, por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército, así como á Pedro Rivero Lopez el cual ha acreditado que se halla comprendido en el núm. 7.º del artículo 76 de la ley de reemplazos.

Se acuerda expedir certificado de libertad al mozo Patricio Gomez Saez del cupo de la Merindad de Valdeporres por haber redimido su suerte á metálico.

Y se levantó la sesion á las 8 y media de la noche.

Burgos 28 de Abril de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Con el fin de cumplimentar una orden de la Direccion general del Tesoro público de 14 del mes actual, referente á lo dispuesto en el Real decreto fecha 11 del mismo, sobre amortizacion de billetes de la Deuda flotante del Tesoro emitidos á virtud de las leyes de 28 de Diciembre de 1870, 27 de Julio de 1871 y 28 de Febrero de 1873, deberán los tenedores de esta clase de títulos y de cupones de los mismos, como los que lo sean de facturas representativas de dichos valores cuyo pago se halle domiciliado en la Caja de esta administracion económica, presentar aquellos y estas para la toma de razon de su importe en la Intervencion de la misma, fijándose á este objeto todos los dias no feriados desde el viernes 20 del corriente hasta el 20 de Setiembre próximo, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde; en la inteligencia que trascurrido dicho término se darán como cerrados los libros abiertos al efecto, y por lo tanto no serán registrados los documentos que despues se presenten.

Burgos 17 de Agosto de 1875.—José R. Quilez.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid núm. 258, correspondiente al dia 28 del mes de Julio próximo pasado, aparece inserta la Real orden siguiente.

«Por Real orden de 7 del actual se autoriza á la Asociacion de los Amigos de los pobres de Sevilla para celebrar rifas periódicas por medio de sorteos especiales con aplicacion de sus productos á las atenciones de su instituto, quedando sujetas al pago del impuesto

del 4 por 100 y á las demás prescripciones del Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 15 de Agosto de 1875.= José R. Quilez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Cormenzana, Escribano actuuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en el expediente sobre ejecucion de sentencia dictada en causa criminal que sobre lesiones se formó contra Eustaquio Gonzalez de la Iglesia, obra el edicto del tenor que sigue:

Edicto.—Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos se ha acordado en providencia de hoy, dictada en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia dictada en la causa que se formó contra Eustaquio Gonzalez de la Iglesia, vecino de Santivañez Zarzaguda, sobre lesiones á D. Angel Bravo, su convecino, poner en subasta pública los bienes que le fueron embargados á las resultas, los cuales, con indicacion de su justiprecio son, á saber:

Una mesa de pino, de dos metros de larga, apreciada en 1 peseta 50 céntimos.

Un cubete, en 25 céntimos.

Una silla de junco, en 25 céntimos.

Una tierra al pago de San Esteban, que surca por norte arroyo corriente, este otra tierra de Eustaquio Garcia, sur y oeste camino para las Revolladas, es de catorce celemines, segunda calidad, tasada en 120 pesetas.

Otra en el Balleston, que linda por norte D. Domingo Ortega, sur otra de Nicolás Martinz, este otra de Eustaquio Garcia, y oeste otra de herederos de D. Saturnino Redecilla, vecino de Madrid, de cinco celemines de tercera calidad, en 15 pesetas.

Y otra á Arenillas, linda por norte con otra de Santiago Rodriguez, este camino para Huérmece, sur otra de Gerónimo Martinez, y oeste arroyo y tierra de D. Remigio Gil, vecino de Burgos, de nueve celemines, primera calidad, en 150 pesetas:

Y señalar para la celebracion del remate el dia seis de Setiembre próximo y su hora de doce en punto de la

mañana, que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado; debiendo advertirse que los inmuebles radican en término de dicho Santivañez Zarzaguda. Las personas que deseen interesarse en dicho remate podrán concurrir en el dia y hora al sitio señalado, en donde se les admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas á derecho.

Dado en Burgos y Agosto nueve de mil ochocientos setenta y cinco.= Buenaventura Yusta.—Ante mí, José Cormenzana.

Es conforme con el que obra en los autos mencionados á que me remito.

Burgos y Agosto nueve de mil ochocientos setenta y cinco.= José Cormenzana.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Don Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro,

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Simon Serra, que en veinticinco de Marzo último remitió desde Santander una caja de cigarros sin la correspondiente guia á D. Fernando Bruno, de esta vecindad, para reexpedirla á D. Calixto Ariño vecino de Zaragoza, para que en el término de doce dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo sobre aprehension de dicha caja, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.= Andrés Gonzalez Marron.—P. S. M., Domingo M. Bermeo.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Torduelles.

Eulogio Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Torduelles,

Certifico: que en el juicio celebrado en este Juzgado el dia dos de Marzo último por el demandante José Merino, vecino de este pueblo, contra Narciso Gonzalez vecino de Tinieblas de la Sierra, recayó la siguiente

Sentencia.—D. Saturnino del Pozo, Juez suplente municipal de este pueblo y distrito de Torduelles, habiendo oido en el juicio verbal celebrado ayer entre José Merino, demandante, y Narciso Gonzalez, demandado, sobre pago

de ciento veinte y cuatro reales ochenta y siete céntimos:

Visto el recibo justificativo que José Merino ha presentado, el que queda unido al juicio:

Visto que el demandado no se ha presentado á exponer ni alegar razon, á pesar de haber sido citado, segun se hace constar por el oficio y papeleta de citacion remitida al Juzgado de Tinieblas de la Sierra,

Fallo: que debia condenar y condenaba al pago de los ciento veinte y cuatro reales ochenta y siete céntimos, con mas las costas causadas y que se causen en este juicio hasta que se haga efectivo al demandado Narciso Gonzalez.

Por esta sentencia definitiva, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia en conformidad con el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de lo cual yo el Secretario certifico, en Torduelles á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.=El Juez municipal, Saturnino del Pozo.—El Secretario, Eulogio Gonzalez.

### EDICTO.

D. Luis Izquierdo y Ordoñez, Alférez del Batallon provincial de Burgos número cuatro, y Juez fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel graduado Comandante militar de esta plaza,

Habiéndose ausentado de esta Ciudad de Frias, donde se hallaban de guarnicion el cabo primero Nicolás Morante Diez, de la tercera Compañia y de dicho Batallon, y los soldados Anastasio Muñoz Beltran y Elías Escalada Martinez de la sexta Compañia y del ya citado Batallon, á quienes estoy sumariando por el delito de desercion,

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados cabo y soldados, señalándoles mi casa habitacion, Plaza Mayor, número trece en la ciudad de Frias, donde se deberán presentar dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Frias once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.=Luis Izquierdo y Ordoñez.

## Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Acordada por la Comision provincial en sesion de 14 del actual la subasta para la adquisicion de varios géneros con destino á la Casa de Misericordia, se inserta á continuacion el pliego de condiciones para conocimiento de las personas que quieran interesarse en aquella.

Burgos 17 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Condiciones para las subastas que han de celebrarse ante esta Comision el dia 18 de Setiembre próximo á las doce de la mañana para la adquisicion de varios artículos con destino á la Casa de Misericordia de esta provincia, á saber:

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Las clases de efectos que se subastan, las cantidades y los precios y tipos que han de regir en el remate son los siguientes:

	Pesetas cénts.
2.800 varas de cretona para vestidos, á 0,75 pesetas	2.100
250 id. de bayeta, id. á 3 id.	750
750 id. de tartan, id. á 1 id.	750
350 id. de bayeta para refajos, á 3,25 id.....	1.072,50
110 id. de piel del diablo para corsés, á 1 id.....	110
110 id. de lanillas para mantillas, á 2 id.....	220
520 id. de pisana para delantales, á 1 id.....	520
2.540 id. de lienzo de algodón para camisas, á 0,75 id.....	1.755
1.560 id. de id. id. para enaguas, á 1 id.....	1.560
90 libras de lana para medias, á 4 id.....	360
45 id. de algodón para id., á 2,37 id.....	106,65
80 docenas de pañuelos, á 4 id.....	320
40 id. de id., á 3,50 id.....	140
655 varas de paño Tarazona veinteno, á 7 pesetas vara	4.445
21,25 id. de paño para gorras, á 9 pesetas.....	191,25
2.ª Cada una de estas partidas será objeto de un remate, pudiendo comprender una ó varias cada proposicion que se presente.	
3.ª El contratista se obligará á entregar dentro del Establecimiento,	

libre de todo gasto, los artículos que haya subastado, dentro de los dos primeros meses á contar desde que se le comunique la adjudicacion.

4.º Los géneros han de ser iguales á las muestras aprobadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion.

5.º La entrega se hará á presencia de la Subcomision de Beneficencia, la cual podrá suspender la admision en la parte que no esté ajustada á las condiciones y muestras que han servido de tipo. En este caso, así como en todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescision y efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente, sin perjuicio de acudir á la via contenciosa.

6.º La Administracion de la Casa de Misericordia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes.

**CONDICIONES GENERALES.**

1.º El rematante acepta todas las responsabilidades que establece el Reglamento para la Contabilidad de los fondos de esta provincia, aprobado por la Diputacion en 11 de Agosto de 1874, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.º El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por que lo tengan los jornales ó los materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.º La responsabilidad en que incurrirán los contratistas si faltasen á lo estipulado se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimientos administrativos, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

4.º La subasta se celebrará observando las reglas siguientes:— 1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se extenderán en ejemplares que al efecto facilitará la Secretaría de la Diputacion, y se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada.— 2.º Al pliego cerrado deberá acompañar el documento que acredite haber depositado en la Caja de la Diputacion el importe del 10 por 100 del total á que ascienda su proposicion, como fianza provisional para responder del resultado del remate.—

3.º Numerados los pliegos por el orden en que se hubieran presentado, los abrirá el Presidente y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario tomará nota

del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto, que á su vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.— 4.º Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.— 5.º Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones, se abrirá licitacion oral por 5 minutos entre los autores de los pliegos que la motivan; y en el caso de que no se hicieran pujas, se hará la adjudicacion á favor del que antes hubiera presentado el pliego.— 6.º La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo, sin perjuicio de la aprobacion definitiva.— 7.º Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará su depósito con el carácter de definitivo, y antes del otorgamiento de la escritura, hasta el 20 por 100 del importe del remate.

**Modelo de proposicion.**

D..... vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del dia 19 de Agosto de 1875, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa de Misericordia de esta provincia los géneros siguientes. (Los precios se han de escribir en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del interesado).

Burgos 14 de Agosto de 1875.— El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

**Alcaldía de Alfoz de Bricia.**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados el arriendo á la venta libre de los derechos de consumo sobre todas las especies sujetas al impuesto por el actual año económico, para lo cual se halla facultado por la Administracion, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial de Barrio de Bricia el dia 22 del corriente á las ocho de su mañana, que tendrá lugar el primer remate, y el segundo el dia 29 á la misma hora, todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de esta municipalidad, y que están de manifiesto para cuantos deseen interesarse en dicha subasta.

Alfoz de Bricia 12 de Agosto de 1875.— El Alcalde, Manuel Diaz.

**Administracion del Real Patronato del Hospital del Rey.—Burgos.**

El dia 25 del actual y hora de la una de su tarde se arrendarán en pública subasta, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administracion, los pastos de «El Parral» por un año, que dará principio en 1.º de Setiembre próximo venidero.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Hospital del Rey 15 de Agosto de 1875.— El Administrador, Antonio de Cominges.

**ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.**

Observaciones del dia 17 de Agosto de 1875.

Barómetro... { 9<sup>h</sup> m. A=696 6.  
                  { 3<sup>h</sup> t. A=695,1.  
Psicrómetro { 9<sup>h</sup> m. ter. seco=26 2.  
                  {            ter. hum =17,8.  
                  { 3<sup>h</sup> t. ter. seco=31,3.  
                  {            ter. hum =21,0.  
                  { Max. sol=52 0.  
Temperaturas..... {            sombra=34 4.  
                          { Min. sombra=17 5.  
                          {            reflector=14,8.  
Direccion del viento..... { 9<sup>h</sup> m.=S.  
                                  { 3<sup>h</sup> t.=S.

**Anuncios particulares.**

El dia 3 del actual desapareció del pueblo de Aguas Cándidas, partido de Briviesca, una mula de seis cuartas y media de alzada, bastante corpulenta, pelo castaño, blanca del morro, pelada de los pechos y cortado el pelo de la mitad de la cola, un poco herrada de los cuatro pies. La persona en cuyo poder se encuentre se servirá avisar á su dueño Juan Tudanca Fernandez, vecino de dicho pueblo, el que abonará todos los gastos que hubiese causado.

3-3

**A los Ayuntamientos.**

En la imprenta de la viuda é hijo de T. Santa Maria, Plaza de la Libertad, núm. 8, se hallan de venta los modelos para el reparto y recibos de la contribucion de Consumos, como asimismo las hojas y demás impresos concernientes al empadronamiento quinquenal segun se ordena y previene por el Real decreto de 31 de Julio último, inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 185 del mes presente.

3-5

**CERILLAS.**

**GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,**  
*calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.*  
**Venta al por mayor y menor.**

VARIEDAD  
EN  
CLASES Y TAMAÑOS.  
Precios de Fábrica

La acreditada Fábrica LA SIRENA, establecida en Burgos, acaba de abrir en dicha Capital un depósito de cerillas, situado en la calle de las Carnecerías, travesía al Espolon, con el único objeto de facilitar al Comercio y á los particulares la compra de toda clase de cerillas en grandes ó pequeñas cantidades y á precios extraordinariamente baratos.

**CERILLAS.**

VARIEDAD  
EN  
CLASES Y TAMAÑOS.  
Precios de Fábrica

**CERILLAS.**

**GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,**  
*calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.*  
**Venta al por mayor y menor.**

**CERILLAS.**